

RESOLUCIÓN N°1000-67.20/ **E - 045**

"Por la cual se liquida el efecto y la participación de la plusvalía del PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N°50001-00-17-0056-0011-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 230-199790"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 literal a, numeral 6° de la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Decreto-Ley 019 de 2002, Acuerdo 287 del 2015, Acuerdo 012 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derechos a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Que en virtud de las facultades consagradas en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley 388 de 1997, los Concejos municipales deben establecer por Acuerdo Municipal, las normas para la aplicación de la participación de la plusvalía en sus respectivos territorios.

Que en cumplimiento al mandato legal anterior, el Concejo Municipal de Villavicencio, mediante Acuerdo N°012 del 22 de mayo de 2002, estableció las normas para la aplicación en el territorio de Villavicencio de la participación de la plusvalía que generen las acciones urbanísticas del municipio, y determinó una tarifa del cuarenta por ciento (40%) según el artículo 37 ibidem.

Que mediante Acuerdo 287 de 2015 "por medio del cual se adopta el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", se incorporó suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano configurándose uno de los hechos generadores de plusvalía previsto en el numeral 1 del artículo 74 que trata la Ley 388 de 1997, y en el título II Capítulo I y II del Acuerdo 012 de 2002.

Que de conformidad con parágrafo 3 del artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto 019 del 2012 determinó que:

PARÁGRAFO 3. Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso. (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Planeación mediante Nota Interna N°1352-47.06/8 de fecha 05 diciembre del 2019 y recibida por la Dirección de Impuestos el 29 de enero del 2020, allega información relacionada con el Contrato 2115 del 2018 cuyo objeto correspondió a "CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS QUE DESARROLLEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL POT EN EL CORTO PLAZO", de modo que dicha interventoría entregó la siguiente información para continuar con el procedimiento de la liquidación del efecto y la participación de la plusvalía así:



RESOLUCIÓN N°1000-67.20/

045

"Por la cual se liquida el efecto y la participación de la plusvalía del PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N°50001-00-17-0056-0011-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 230-199790"

"Revisión del Estudio de Zonas físicas Homogeneas ZFH para los sectores en que se circunscriben los predios beneficiados por los hechos generadores No. 1, 2 y 3.

Revisión del Estudio de Zonas Homogeneas Geoeconomicas ZHG P1 y estudio de Zonas Homogeneas Geoeconomicas ZHG P2, para las zonas en que se circunscriban los predios beneficiarios por los hechos generadores No. 1, 2 y 3.

Base de datos georeferenciada (Geo data base en formato ArcGIS) con el valor resultante asociado para cada una de las zonas homogeneas geoeconomicas ZHG en los sectores beneficiados por los hechos generadores 1, 2 y 3 y el calculo del efecto de plusvalía (diferencia entre P1 y P2) para cada predio al que le corresponden hechos generadores de Plusvalía en el Municipio.

Los planos digitales y físicos, correspondientes al resultado del estudio (salidas graficas de la base de datos), en formato ArcGIS."

Que con base en lo anterior, dicha información contiene el listado discriminado del efecto de Plusvalía, para cada una de las subzonas y cada uno de los predios objeto de la participación de Plusvalía en el Municipio de Villavicencio, de modo que el predio identificado con cédula catastral N°50001-00-17-0056-0011-000, hace parte de los 5965 inmuebles que poseen el Hecho Generador N°1 así:

Tabla N°1. Datos de Avalúo								
CÉDULA CATASTRAL	ÁREA PREDIO	ÁREA HECHO 1	PORCENTAJE HECHO 1	VALOR P2	VALOR P1	DIFERENCIA	DIFERENCIA M2	CONVENCIONES
50001-00-17-0056-0011-000	12719,84	12124,69	95,23	226000000	1689000000	1463000000	146300	ZHG12-ZHG16

Fuente: Contrato 2115 del 2018.

Que de conformidad con el "INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio relacionó 41 licencias de construcción con su respectiva cédula catastral de predios que fueron susceptibles del efecto de plusvalía durante las vigencias 2016 -2019, entre ellos la Licencia N°50001-1-19-0491 del 2019, para el predio identificado con cédula catastral N°50001-00-17-0056-0011-000 por ello se realizó cruce de información con la respectiva licencia para determinar el área objeto de la participación en la plusvalía.

Que CONTRAFUERTE F.A. LTDA. con Nit. 900.156.496, representada legalmente por NARVAEZ ROJAS CAROLINA, identificada con cédula de ciudadanía 40.395.105 quien figura como propietaria del predio identificado con cédula catastral N°50001-00-17-0056-0011-000 y matricula inmobiliaria 230-199790, según revisión de fecha 14 de mayo del 2020 en la Ventanilla Única de Registro –VUR, a quien podrá notificarse en debida forma.

Que se debe considerar los valores basados en los artículos 75 y 78 de la Ley 388 de 1997 que a la letra dice:

"ARTICULO 75. EFECTO PLUSVALIA RESULTADO DE LA INCORPORACION DEL SUELO RURAL AL DE EXPANSION URBANA O DE LA CLASIFICACION DE PARTE DEL SUELO RURAL COMO SUBURBANO. Cuando se incorpore suelo rural al de

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso Mezanine • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715862

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe

Villavicencio, Meta

Página 2 de 6



RESOLUCIÓN N°1000-67.20/

E-045

"Por la cual se liquida el efecto y la participación de la plusvalía del PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N°50001-00-17-0056-0011-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 230-199790"

expansión urbana, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se establecerá el precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. Esta determinación se hará una vez se expida el acto administrativo que define la nueva clasificación del suelo correspondiente.

2. Una vez se apruebe el plan parcial o las normas específicas de las zonas o subzonas beneficiarias, mediante las cuales se asignen usos, intensidades y zonificación, se determinará el nuevo precio comercial de los terrenos comprendidos en las correspondientes zonas o subzonas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia.

3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística al tenor de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la plusvalía.

Este mismo procedimiento se aplicará para el evento de calificación de parte del suelo rural como suburbano.

ARTICULO 78. AREA OBJETO DE LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA. El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen."

Que el predio objeto de estudio cuenta con una Licencia N°50001-1-18-0491 del 2019, cuyos valores del cuadro de áreas del artículo cuarto se tendrán en cuenta para el proceso de liquidación del efecto y de la participación de plusvalía así:

Tabla N°2. Cuadro de áreas	
AREA BRUTA (M2)	13.094,01
AREA DE CESIONES Y VÍAS	6.082,57
LOTE 1	5.780,66
LOTE 2	1.230,78
AREA ÚTIL	7.011,44

Fuente. Datos Licencia 50001-1-18-0491 del 2019

Que de conformidad con lo anterior se procede a realizar efecto de la plusvalía del predio identificado con cédula catastral N°50001-00-17-0056-0011-000 y matrícula inmobiliaria 230-199790, de propiedad de CONTRAFUERTE F.A. LTDA. con Nit. 900.156.496.

RESOLUCIÓN N°1000-67.20/ **E-045**

"Por la cual se liquida el efecto y la participación de la plusvalía del PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N°50001-00-17-0056-0011-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 230-199790"

Tabla N°3. Efecto plusvalía	
VALOR TOTAL DESPUES DE LA ACCIÓN URBANISTICA (P2) POR HA	\$ 1.689.000.000
VALOR TOTAL ANTES DE LA ACCIÓN URBANISTICA (P1) POR HA	\$226.000.000
EFFECTO PLUSVALIA POR M2	\$146.300
ÁREA TOTAL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN	7.011,44 M2
BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA	\$1.025.773.672

Fuente: Archivo Excel Contrato 2115 del 2018, y Licencia 50001-1-19-0491 de 2019

Que con base en la información suministrada por la Secretaría de Planeación se tiene que el monto total corresponde a MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.025.773.672).

Que se cuenta con una tasa de participación del 40% de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 012 de 2002, generando una plusvalía a favor del municipio de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$492.480.979).

Tabla N°4. Liquidación de la participación de la plusvalía	
BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA	\$1.025.773.672
PARTICIPACIÓN	40%
LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA	\$492.480.979

Que el parágrafo 2 del artículo 79° de la Ley 388 del 1997 establece que: "...Parágrafo 2°.- En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio o distrito se hace exigible en oportunidad posterior, de acuerdo con lo determinado por el artículo 83 de esta Ley, **el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de 1a liquidación de la participación**". (Negrilla fuera de texto)

Que el Artículo 43° del Acuerdo 012 de 2002 determina que: "El sujeto pasivo de la participación en plusvalía deberá realizar el pago de su obligación, incluidos los ajustes a que haya lugar conforme a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 a favor del Municipio de VILLAVICENCIO, en la Secretaría de Hacienda así:..."

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar los ajustes del valor de la participación de la plusvalía que corresponde a **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$492.480.979)** una vez el acto administrativo este en firme.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso Mezanine • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715862
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe

Villavicencio, Meta

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N°1000-67.20/ E - 0454

"Por la cual se liquida el efecto y la participación de la plusvalía del PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N°50001-00-17-0056-0011-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 230-199790"

ARTÍCULO PRIMERO: Efecto plusvalía. Liquidar el efecto plusvalía del predio identificado con cédula catastral N°50001-00-17-0056-0011-000 y matrícula inmobiliaria 230-199790, por presentarse un hecho generador de plusvalía resultado de la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano, por un valor de **MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.025.773.672).**, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N°A. Efecto plusvalía	
VALOR TOTAL DESPUES DE LA ACCIÓN URBANISTICA (P2) POR HA	\$ 1.689.000.000
VALOR TOTAL ANTES DE LA ACCIÓN URBANISTICA (P1) POR HA	\$226.000.000
EFFECTO PLUSVALIA POR M2	\$146.300
ÁREA TOTAL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN	7.011,44 M2
BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA	\$1.025.773.672

ARTÍCULO SEGUNDO: Participación de la plusvalía. Liquidar la participación de la plusvalía a favor del municipio del predio identificado con cédula catastral N°50001-00-17-0056-0011-000 y matrícula inmobiliaria 230-199790, por presentarse un hecho generador de plusvalía resultado de la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano, por un valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$492.480.979).**

Tabla N°4. Liquidación de la participación de la plusvalía	
BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA	\$1.025.773.672
PARTICIPACIÓN	40%
LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALIA	\$492.480.979

PARÁGRAFO: En todo caso, de conformidad con el paragrafo 2 del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, se deberá realizar el ajuste de la participación de la plusvalía en el momento que se vaya a efectuar el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación. Notificar personalmente a CONTRAFUERTE F.A. LTDA. con Nit. 900.156.496, representada legalmente por NARVAEZ ROJAS CAROLINA, identificada con cédula de ciudadanía 40.395.105 quien haga sus veces, o en su defecto su apoderado, en la dirección CL 15 NO. 40-01 CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL PRIMAVERA URBANA LOBBY 1 PISO 9 OFICINA 904, 6688222 // 6848671 // 3112221847 - Villavicencio.

PARAGRAFO. En caso de no poderse notificar personalmente el presente acto administrativo, se procederá a notificarse mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periodicos de amplia circulación en el municipio o distrito, así como a traves de edicto fijado en la sede de la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de la liquidación de la participación de la plusvalía. Una vez la presente Resolución quede en firme, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá solicitar ante la



RESOLUCIÓN N°1000-67.20/045

"Por la cual se liquida el efecto y la participación de la plusvalía del PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N°50001-00-17-0056-0011-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 230-199790"

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio la inscripción a folio de matrícula de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Exigibilidad y cobro de la participación del efecto plusvalía. La participación del efecto de la plusvalía será exigible en el momento en que se presente cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 modificado por el Decreto 019 del 2012 en su artículo 181.

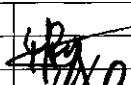
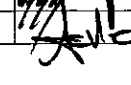
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o des fijación del aviso, según sea el caso de acuerdo a la Ley 1437 de 2011 y Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copias a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, para su información y fines pertinentes.

Dada en Villavicencio, el día **25 JUN. 2020**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
ALCALDE DE VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Mario Alberto Romero Arismendy	Secretario de Planeación	
V°B°: Cesar Alberto Rodriguez Paramo	Secretario de Hacienda	
Reviso: Cesar Charry Castellanos	Director de Impuestos Municipales	
Elaboró: Jorleth Rodriguez Duque	Profesional Universitario de Impuestos	